



Claves de pensamiento

Thomas Jefferson y la creación de sociedades

Irene Correas Sosa

Julio de 2024

Thomas Jefferson y la creación de sociedades

Irene Correas Sosa, profesora asociada de Derecho Constitucional de la Universidad CEU-San Pablo.

Introducción

Thomas Jefferson es principalmente conocido por haber sido el tercer presidente de los Estados Unidos, si bien obvia ello el gran papel de Jefferson en el proceso de configuración constitucional –diría incluso socio-política- de los Estados Unidos, las grandes aportaciones de Jefferson a la teoría política o su propia trayectoria política.

Jefferson es posiblemente una de las personalidades más talentosas que ha dado la historia estadounidense y sus aportaciones, más allá de las evidentes con la Declaración de Independencia, trascienden más allá de su propia época hasta el punto de que su visión de la sociedad y de la articulación del poder resulta tan contemporánea como necesaria de revisar, más en un momento en el que las estructuras sobre las que se asienta la democracia liberal están siendo hoy mutadas y en muchos países se han puesto incluso en entredicho, cuando no cuestionadas abiertamente.

La libertad, la igualdad de derechos, la limitación de poderes, el respeto a la propiedad o el valor de la educación y su

implicación social son ideas que vemos en el pensamiento de Jefferson, nucleares todas, que se encuentran igualmente en las democracias occidentales. Las mismas que hoy cuestionan esos mismos valores con base en una igualdad mal entendida que cuestiona el mérito, la responsabilidad y el desarrollo individual, lo que no hubiera hecho Jefferson.

Pretender resumir el pensamiento y la obra de Jefferson en sólo unas páginas es tan complejo como imposible, y cualquier análisis resultará siempre parcial e incompleto, pero estas cuestiones mencionadas nos servirán de base para la reflexión que realizaremos en páginas siguientes, para la que consideramos necesario prestar primero atención a quién era Jefferson y sus primeros hitos.

Contextualizado el momento en el que Jefferson vive y desarrolla su pensamiento, así como sus ideas políticas nos permitirá mejor adentrarnos brevemente en las mismas y comprenderlas mejor, y ser así conscientes de la importancia del mismo y lo contemporáneas que resultan sus ideas. Pero, al tiempo, comprender mejor lo que muchos han calificado de contradicciones.

Breve reseña biográfica

Thomas Jefferson nace en 1743 en Virginia. Hijo de grandes hacendados, estudió desde bien joven en un internado local, y asiste al College of William and Mary en 1760, dónde estuvo bajo la tutela de William Small¹, profesor escocés de filosofía natural y matemáticas, durante dos años que influyó en su aprendizaje interesándose en la filosofía, disciplina que cultivaría, las ciencias y las lenguas clásicas².

Además del profesor Small, su otra gran influencia académica fue George Wythe, su mentor legal³. Jefferson estudiaría con Whyte de 1762 a 1767, influyéndole en su pensamiento tanto legal como político, y su relación se mantendría. De hecho, Whyte fue uno de los firmantes de la Declaración de independencia y participó en la elaboración de la constitución.

Poco después de haber acabado su formación (1769) comenzó a participar más activamente en la vida política de Virginia, como miembro de su asamblea. Allí se convirtió en adalid de la defensa de la tolerancia religiosa, y encontramos sus primeros alegatos a favor de una enseñanza

pública igualitaria, además de por los derechos coloniales.

La que por todos es conocida como su primera intervención destacada llegaría poco después, en 1774, cuando defendió los derechos de los colonos establecidos en Estados Unidos⁴.

En 1775 es elegido delegado de Virginia en la Convención continental de Filadelfia, y es en 1776 cuando escribe el que posiblemente es su texto más conocido, la Declaración de Independencia⁵. En este texto vemos influencias de John Locke y se consagra la autonomía de las colonias respecto a Inglaterra y justifica el derecho de los pueblos a decidir sobre sí mismos, justifica la rebelión ante las transgresiones de los derechos de los ciudadanos que suponía la constitución no escrita de Gran Bretaña, su defensa de la democracia, de la igualdad, y, lo que quizás es más relevante por sus influencias posteriores y por ser el primer texto en el que lo vemos, el reconocimiento del derecho natural de los hombres a la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad⁶.

Se convertiría unos años después, en 1779 en gobernador de Virginia durante dos años⁷, tras lo cual sería miembro del congreso

¹ Se refiere a ello el propio autor en su "Autobiografía", recogida en JEFFERSON, T., *Escritos Políticos*, Tecnos, Madrid 2014, págs. 4 y 5. Podemos encontrar referencias a ello en las siguientes páginas web, la del TJ. Monticello, <https://www.monticello.org/research-education/thomas-jefferson-encyclopedia/william-small/> y, sobre el prof. Small en la web del William and Mary https://www.wm.edu/as/physics/about_physics/williamsmall/ o el texto de GANTER, H.L., "William Small, Jefferson's Beloved Teacher", en *The William and Mary Quarterly*, vol. 4, No. 4, Oct., 1947, pp. 505-511.

² Es interesante la lectura de la carta que le dirigió precisamente "al Dr. William Small, 7 de mayo de 1775" *Op. cit.*, pág. 323.

³ Small les presentó cuando Jefferson estudiaba en el College of William and Mary. Se refiere a ello el propio autor en su "Autobiografía", *Op.cit.* pág. 5. Sobre Wythe podemos leer la reseña en el TJ. Monticello, <https://www.monticello.org/research-education/thomas-jefferson-encyclopedia/george-wythe/>.

⁴ En "Visión sucinta de los derechos de la América británica, 1774", en *Op.cit.* págs. 257 y ss., ya defendía la posición de las colonias, y es uno de los primeros textos en el que vemos ya su filosofía política.

⁵ Al respecto, y sobre lo relativo a la Declaración de independencia, recomendamos la lectura de las págs. 12 y ss de su "Autobiografía", *Op.cit.*

⁶ Podemos ver influencias de ello en textos como nuestra primera constitución de 1812, de hecho, su artículo 13 establecía "El objeto del Gobierno es la felicidad de la Nación, puesto que el fin de toda sociedad política no es otro que el bienestar de los individuos que la componen" (artículo 13 de la Constitución española de 1812).

⁷ Ya como legislador de Virginia había dividido el poder civil y el religioso y había luchado por la libertad de culto. Puede consultarse el "Proyecto de Ley sobre libertad religiosa, 1779" en *Op.cit.*, págs. 275 y ss.

primero, y embajador en París después, entre 1785 y 1789, periodo en el que asesoraría al primer gobierno surgido tras la revolución francesa.

Tras su experiencia en Francia, George Washington lo nombra primer secretario de Estado de Estados Unidos, cargo que desempeña entre 1790 y 1793, época en la que se enfrentaría a Hamilton, entonces secretario del Tesoro. Cada uno de ellos representaba dos posiciones enfrentadas que respondían a diferentes modelos de comprender cómo debía de funcionar la naciente organización de esos incipientes estados unidos. Hamilton, líder de los federalistas, defendía una posición más centralizadora y expansionista respecto a la Unión. Jefferson en cambio defendía una autonomía estatal –no incompatible con la Unión- y un modelo económico menos centralista y protector de los intereses de pequeños propietarios.

Con el cambio de siglo, en 1800, ganaría las elecciones -tras haber perdido la contienda anterior y haberse convertido en Vicepresidente de John Adams-, cargo que ocuparía hasta 1809, no presentándose a un tercer mandato. Durante su presidencia no sólo amplió el territorio estadounidense con la compra de Luisiana, lo que convirtió a los Estados Unidos en una potencia, sino, lo que es más importante, pondría en marcha sus ideas sobre la limitación del poder, a las que nos referiremos más adelante.

Aproximación a las ideas políticas de Thomas Jefferson

Las ideas de Jefferson, a diferencia de otros pensadores, no se encuentran sistematizadas en publicaciones propias. Aproximarnos a su pensamiento exige prestar atención, fundamentalmente, a la creación epistolar a lo largo de su vida, así como a los distintos textos políticos que elaboró a lo largo de su carrera.

Para entender su modelo de sociedad, que no es sino fruto de su modelo político, consideramos que es necesario prestar atención –fundamentalmente pero no sólo- a su autobiografía, que permite ver la evolución de su pensamiento y su propia explicación de por qué no lleva a cabo determinadas reformas⁸; la declaración de independencia como el primer texto en el que vemos plasmado su modelo social y político; y, su primer discurso como presidente, que, sin desmerecer otras intervenciones, supone la plasmación de dichas ideas en un programa político y lo que podríamos denominar una estrategia como Presidente.

La Declaración de Independencia y su influencia posterior

La declaración de independencia fue uno de los primeros textos políticos de Jefferson, matizado luego previo a su firma⁹.

Recibió el encargo en 1776 de realizar un primer borrador como parte del comité

⁸ En concreto, sobre el tema de la esclavitud, él mismo da la explicación en su "Autobiografía", *Op.cit.* págs. 46 y ss.

⁹ Puede consultarse el texto y las modificaciones en las págs. 20 y ss de su "Autobiografía", *Op.cit.*

encargado de preparar la declaración de independencia de Gran Bretaña Este texto, cuyo objeto era explicar las razones que justificaban su deseo de independencia se ha convertido, no sin razón, en uno de los textos fundamentales para el constitucionalismo.

De una forma sucinta pero inequívoca sintetiza los principios fundamentales del liberalismo político y da forma a las futuras democracias liberales, cuya base constitucional aún hoy se fundamenta en principios que ya observamos en este texto, y de ahí la importancia del mismo.

Uno de los aspectos que interesa resaltar, es la conexión con el derecho natural. Así, no sólo corresponde por derecho propio rebelarse (y explicar las causas de esa independencia) sino que ello tiene sentido en unas verdades evidentes como son “que todos los hombres son creados iguales; que son dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables; que entre estos están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad; que para garantizar estos derechos se instituyen entre los hombres los gobiernos, que derivan sus poderes legítimos del consentimiento de los gobernados; que cuando quiera que una forma de gobierno se haga destructora de estos principios, el pueblo tiene el derecho a reformarla o abolirla e instituir un nuevo gobierno que se funde en dichos principios, y a organizar sus poderes en la forma que a su juicio ofrecerá las mayores probabilidades de alcanzar su seguridad y felicidad”¹⁰.

¹⁰ Declaración de independencia, 1776.

Y, continúa, que no es una decisión arbitraria, sino que ocurre cuando se han rebasado los límites tolerables¹¹. Así, “la prudencia, claro está, aconsejará que no se cambie por motivos leves y transitorios gobiernos de antiguo establecidos; y, en efecto, toda la experiencia ha demostrado que la humanidad está más dispuesta a padecer, mientras los males sean tolerables, que a hacerse justicia aboliendo las formas a que está acostumbrada. Pero cuando una larga serie de abusos y usurpaciones, dirigida invariablemente al mismo objetivo, demuestra el designio de someter al pueblo a un despotismo absoluto, es su derecho, es su deber, derrocar ese gobierno y establecer nuevos resguardos para su futura seguridad”.

En este comienzo se recogen ideas fundamentales que, como señalábamos antes, no sólo han influido en todo el constitucionalismo posterior, comenzando por Francia y España, sino en la configuración política de las democracias liberales. Además, y muy particularmente, interesa resaltar como ello fue posteriormente puesto en práctica por el propio Jefferson durante sus mandatos presidenciales.

¹¹ Los conflictos con las medidas que los británicos y que les imponían ya se habían dejado ver en su texto “Visión sucinta de los derechos de la América británica” escrito en 1774. Entonces, escribió Jefferson “El arte de gobernar no es otra cosa que el arte de ser honesto. Pretended tal sólo cumplir con vuestro deber, y la humanidad os perdonará si erráis. No perseveréis en sacrificar los derechos de una parte del Imperio a los desordenados deseos de otra; repartid antes bien derechos iguales e imparciales. No permitáis que un legislativo apruebe leyes que puedan perjudicar los derechos y libertades de otro (...) Éste señor, es el consejo de vuestro gran concilio americano, de cuya observancia puede quizás depender vuestra felicidad y fama futura, así como la preservación de esa armonía que por sí sola puede dar continuidad, tanto en Gran Bretaña como en la América británica, a las recíprocas ventajas de su relación. No deseamos separarnos de aquélla, ni es tal nuestro interés. Estamos dispuestos, por nuestro parte, a sacrificar cuanto la razón exija por la restauración de la tranquilidad que todos debemos desear”. *Op. Cit.* págs. 274, 275.

En este fragmento que hemos resaltado podemos observar el reconocimiento de igualdad de todos los hombres¹², que cuentan con unos derechos naturales e inalienables como son “la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad”¹³, la idea de soberanía fundamentada en el individuo, de la cual derivan los gobiernos¹⁴; el derecho a resistirse frente a toda forma de gobierno que destruya los principios básicos; o el derecho a organizarse según mejor responda a las necesidades de los individuos pero siempre de forma que mejore las “probabilidades de alcanzar su seguridad y felicidad”.

La plasmación institucional de sus ideas. Su primer mandato como Presidente

Si en la Declaración de independencia encontramos sus ideas, es en su acción de gobierno en la que vemos cómo las pone en práctica y lo que define mejor no sólo su modelo político, sino una forma de gobernar en la que antepuso los intereses de la nación a cuestiones ideológicas propias, dejando de lado algunos asuntos que para él habían sido capitales y que se habían manifestado ya en escritos anteriores, como su posición frente a la esclavitud.

¹² A ello se refiere WOOD., G.S., “Thomas Jefferson, Equality, and the Creation of a Civil Society”, *Fordham Law Review*, Vo.. 64., Issue 5, 1996, págs. 2133 a 2147.

¹³ Esta formulación recuerda a la realizada por Locke en su Tratado sobre el Gobierno civil.

¹⁴ De esta forma, se pasaba a dejar claro que la soberanía no pertenecía al parlamento británico. Tal y como lo expresa APARISI MIRALLES “se trataba del ejercicio de un poder usurpado, poder que les pertenecía como derivado de las leyes de la naturaleza y como regalo del monarca inglés”. APARISI MIRALLES, M.A., “La declaración de independencia americana de 1776 y los derechos del hombre”, *Revista de estudios políticos*, núm. 70, octubre diciembre 1990, pág. 211

En este sentido, es importante tener en consideración que en estos momentos en los que accede a la presidencia ya podíamos decir que existía una incipiente estructura electoral que prestaba atención no sólo a contenido sino a la forma de presentarlo por la influencia que podía tener la opinión pública en ello¹⁵. Es quizás éste uno de los aspectos más interesantes de la forma en que Jefferson enfrenta los problemas y las circunstancias de su mandato, no sólo prestando atención a los intereses de la nación como acabamos de mencionar, lo que en sí mismo es relevante, sino que, precisamente por ello, actuando conforme a ellos y buscando su aprobación y respaldo.

En su primera alocución a los ciudadanos, el 4 de marzo de 1801, explicita Jefferson claramente su postura una vez que accede a la presidencia, que no dejan de ser las mismas que comentábamos antes si bien ahora ya considerando su aplicabilidad directa.

En este sentido, dice “hallándome a punto de tomar posesión, conciudadanos, de tareas que abarcan todo lo querido y valioso para vosotros, es adecuado que comprendáis aquello que considero principios esenciales de nuestro gobierno y, por consiguiente, pautas configuradoras de su administración. Los resumiré al máximo, formulando el principio general pero no sus limitaciones. Justicia igual y exacta para todos los hombres, fuere cual fuere su estado o

¹⁵ A ello se refiere SALAS en el estudio preliminar a los *Escritos políticos* de Thomas Jefferson, cuando señala que “su partido logró organizar una maquinaria electoral, asociaciones, incluso órganos de opinión que vertebraron un nuevo espacio para la vida política”. En SALAS, J. de, “Estudio preliminar”. Op. Cit. pág XIX

convicción religiosa o política; paz, comercio y amistad honesta con todas las naciones, aunque sin enredarse en alianzas con ninguna; apoyo a los gobiernos estatales en todos sus derechos, como las administraciones más competentes de nuestros asuntos domésticos y como los más sólidos baluartes ante las tendencias antirrepublicanas; preservación del gobierno general en todo su vigor constitucional, como áncora de salvación de nuestra paz en casa y de nuestra seguridad fuera; una celosa custodia del derecho de elección por el pueblo, correctivo suave y seguro de abusos que son podados por la espada de la revolución allí donde no se ofrecen remedios pacíficos; absoluta aquiescencia ante las decisiones de la mayoría, principio vital de la república ante el que sólo se opone el recurso a la fuerza, principio vital y pariente inmediato del despotismo; una milicia bien disciplinada, que es nuestra mejor garantía de paz y para los primeros momentos de una guerra, hasta que soldados regulares la suplan; supremacía de la autoridad civil sobre la militar; economía en el gasto público, para que el trabajo pueda ser gravado levemente; pago honesto de nuestras deudas y preservación sagrada de la fe pública; estímulo a la agricultura, y al comercio como su servidor; la difusión de información y denuncia de todos los abusos ante el estrado de la razón pública; libertad de religión; libertad de prensa; libertad de la persona bajo la protección del *habeas corpus*; y, juicio por jurados elegidos imparcialmente. Estos principios forman la brillante constelación que nos ha precedido y guiado nuestros pasos a través de una era de

revolución y reforma. (...) Deberían ser el credo de nuestra fe política, el texto de instrucción civil, la piedra de toque para poner a prueba los servicios de aquellos en quienes confiamos; si en momentos de error o alarma nos alejásemos de ellos, apresurémonos a desandar nuestros pasos y recobrar el único camino que lleva a la paz; la libertad y la seguridad”¹⁶.

En esta primera intervención, que no quedó ahí, sino que verdaderamente fue lo que podríamos denominar su programa de gobierno, encontramos claramente definidos los puntos capitales del pensamiento político de Jefferson y cómo entendía que éste se adaptaba a la acción de gobierno.

Una acción de gobierno que, como observamos al final de este extracto –y no es el único texto en el que lo observamos– alivia del peso de la infalibilidad asumiendo la comisión de errores y excesos, si bien ello no es óbice para que, cuando se abandonen los principios capitales y las circunstancias exijan otras medidas, se vuelva siempre a los mismos ya que de lo contrario estaríamos vulnerando la libertad y la seguridad.

En este sentido, consideramos relevante esta unión que hace entre libertad y seguridad, un binomio que vemos frecuentemente, y en muchas ocasiones enfrentado, en el pensamiento liberal. No en vano, cede una normalmente ante la otra con el riesgo de que si se hace sin límites una anule a la otra.

Libertad y seguridad están en la base de las constituciones que se suceden desde el

¹⁶ “Alocución inaugural a los ciudadanos”, 4 de marzo de 1801, *Op. Cit.*, págs. 288 y 289.

siglo y que sirven de base a las democracias liberales, que hoy se siguen fundamentando en ello, en algunos casos más en forma que en fondo visto cómo han *evolucionado* las mismas, en particular, pero no sólo, en el continente europeo.

Unos principios que se unen a otros que vemos también en este texto y que se observan en los textos de Jefferson. Así, es importante destacar la soberanía residenciada en la persona, e incluso el propio papel e importancia que Jefferson da a los individuos. Así, son estos los que detentan el poder que residencia en sus gobernantes, y, por tanto, ante quienes deben proponer el programa de gobierno y dar cuenta de su gestión. Pero también estos los que ostentan su máxima consideración. Así, mostraba total confianza en el individuo, al que protegía en su libertad de pensamiento (y expresión) y en su criterio para la deliberación pública. De hecho, el individuo es para Jefferson piedra angular de la sociedad y en quién deposita la confianza.

Desde su consideración, el individuo era tanto sujeto de derechos como de obligaciones, y por tanto sujeto responsable de sus obligaciones. El individuo era la garantía de la mejor ordenación de la sociedad, y consecuentemente del gobierno, de ahí la importancia de contar con individuos bien formados.

En ese sentido, dio importancia a la formación como mejor garantía de contar con individuos preparados para la vida social y el gobierno, una idea que no era nueva. Con esa intención, había diseñado todo un programa de formación en tres etapas, de las

cuales sólo llegaría a poner en marcha la primera¹⁷.

Si bien, en la base de su idea era contar con los individuos más capaces para las tareas de gobierno, la estructuración electoral a la que ya hemos hecho referencia terminó ocasionando que no se organizara de esta manera, lo que no fue óbice para el resto de la organización institucional tal y como la había ideado.

Un aspecto capital para él, y que ya hemos observado en estos dos textos, es el imperio de la ley. La norma servía, y así muchos la seguimos entendiendo hoy, como garantía frente al poder, pero a la vez como protectora frente a él y frente a terceros, no debiendo ser más que lo estrictamente necesario para solucionar situaciones abusivas, ordenar la vida política y social y, garantizar los derechos de los individuos frente al poder. Esta norma emana del parlamento, detentador de la soberanía de los ciudadanos, pero, como hemos visto ya en estas páginas, no toda norma era por sí misma, por el hecho de serlo y/o depender de alguien con capacidad para crearla, válida. Así, en sus reflexiones contra los abusos de los británicos recoge esa idea en varias ocasiones, como así además nos hemos referido aquí anteriormente, y se encuentra en la base no sólo de la declaración de independencia sino en su

¹⁷ Sobre esta cuestión puede leerse, entre otras, MERCER, G.E., "Thomas Jefferson: A Bold Vision for American Education", *International Social Science Review*, Vol. 68, No. 1 (WINTER 1993), pp. 19-25; o HONEYWELL, R.J., *The Educational Work of Thomas Jefferson*, Harvard University Press 1931.

Señalar que en 1819, Jefferson fundó la Universidad de Virginia, una institución diseñada para ser un pilar de conocimiento libre de influencias religiosas y políticas.

propia reflexión sobre cuáles debían ser sus deberes como gobernantes.

Vemos así reflejada la idea, que ya existía en algunos liberales previos a él, sobre el derecho de resistencia al tirano, aun cuando su tiranía estuviera fundamentada en la ley, no asumiendo como hoy muchos parecen hacer que la ley, por el hecho de ser ley, es naturalmente válida y siempre legal, aun cuando ello pueda parecer una paradoja. De hecho, al final del párrafo que hemos citado de su primera alocución vuelve a esa idea asumiendo que si en ocasiones se sobrepasare en sus funciones, ha de reconducirse rápidamente ya que es lo único que garantiza la paz, la libertad y la seguridad, que, como podemos afirmar sin riesgo de ser demasiado categóricos, son los principios irrenunciables de sus pensamiento, lo que enlaza con la otra formulación que da a estas cuestiones y que también es muy recurrente en sus escritos, la búsqueda de la felicidad. Búsqueda de la felicidad que debía de partir siempre del propio individuo, para lo cual contar con esa protección de su libertad para permitirle su propio desarrollo debía (y debiera ser aún hoy) imprescindible.

Alcanzar esta libertad, seguridad y la búsqueda de la felicidad implicaban, como no puede ser de otra manera y aun cuando la idea pueda ser reiterativa, una cierta libertad de autodeterminación personal. Ello no supone una ausencia absoluta de normas, en sentido formal o no, lo que se observa fácilmente en cualquier situación sin normas formales, que termina ordenándose por sí misma, el orden espontáneo del que ya hablaba el taoísta Chuang-tzu antes de la

ilustración escocesa lo desarrollara primero y la escuela austriaca después¹⁸.

Sea o no espontáneo, la idea de orden implica también una limitación, que, en términos de organización política y social se traduce en una limitación al poder del gobernante, una idea fundamental en su pensamiento, como lo es también en todo el pensamiento liberal y en el movimiento constitucional que se fragua desde este principio del siglo XIX.

Así, su administración se centró tanto en una limitación vertical como horizontal del poder. Por un lado, una limitación del poder federal para garantizar la autonomía de los estados federados. Esta idea, que ya le había hecho chocar con Hamilton anteriormente, suponía limitar el centralismo del poder central haciéndolo convivir con la capacidad de toma de decisiones de las entidades federadas. No suponía ello, ni entonces ni ahora un debilitamiento del poder central sino, de alguna manera, todo lo contrario, como se observa bien en la fundamentación de ello que hace todo el pensamiento federal. Aun cuando para algunos aún hoy parece una paradoja, fortalecer el papel de los estados no significa debilitar el poder de la Unión, sino sólo limitarla para evitar que se produzcan extralimitaciones en sus funciones que niegue la singularidad local, que por ser además administración más cercana al individuo puede servir mejor a sus intereses.

¹⁸ "El buen orden resulta espontáneamente cuando se dejan las cosas a sí mismas". Se refiere a ello ROTHBARD, que lo recogió en su Historia del pensamiento económico vol I (El pensamiento económico hasta Adam Smith). A ello se refiere también el Mises Institute en "Todo comenzó, como es usual, con los griegos" , <https://mises.org/es/mises-daily/todo-comenzo-como-es-usual-con-los-griegos>

Si la limitación del poder desde el punto de vista territorial es importante, no lo es menos desde el punto de vista funcional.

Su administración se centró igualmente en la limitación del poder del gobierno mediante el respeto a la configuración de un adecuado sistema de equilibrio de poderes, siempre supeditados a la constitución, lo que quedaría además claramente definido, en lo que supondría también una declaración de su propia definición como poder independiente por parte del poder judicial, con la sentencia *Marbury vs Madison* (1803) que aún hoy es estudiada y referenciada por estudiosos del poder¹⁹.

Hablar del control del poder, y, sobre todo, de la libertad del ciudadano es imposible sin hablar del gasto público, la capacidad recaudatoria de los gobiernos y, sobre todo de la deuda pública. Hoy en día, y diría, desde la expansión de la socialdemocracia y la extensión del papel estatal por una expansiva comprensión de lo que debía ser su papel en el bienestar de los individuos – que, en ocasiones, resulta absolutamente incompatible con ésta, y lo resultaría en la forma que lo entendía Jefferson, por las servidumbres que supone la dependencia de las prestaciones estatales- se desliga completamente esta circunstancia. Ahora bien, como poder ser verdaderamente libre y tener capacidad para decidir si se niega mediante la confiscación excesiva del esfuerzo del trabajo o la carga dilatada que supone la deuda pública.

¹⁹ Por todas, ya que son innumerables las referencias, podemos leer sobre ello a FERNÁNDEZ SEGADO, F., “La sentencia *Marbury v. Madison*”, *Revista de las Cortes Generales*, Núm. 83, 2011, págs.5 a133.

Jefferson era consciente de ello, como se observa muy particularmente en este primer discurso que nos sirve para dar forma a su idea de configuración político social. Abogaba por una contención en el gasto público, de forma que ello permitiera que los impuestos sobre el trabajo fueran los más ligeros. Defiende la actuación del poder público - de hecho, su modelo educativo por ejemplo descansaba en una educación pública-, pero no una intervención o un centralismo así que como para financiarlo el gasto público tuviera que gravarse excesivamente a los ciudadanos, ya que eso suponía además hacerlo su trabajo, o lo que es lo mismo, su esfuerzo y su riqueza. Tenía además que ser ello así ya que su creencia en la autosuficiencia económica implicaba no sólo una disminución de todo gasto público no imprescindible, sino también debía ello suponer una independencia personal²⁰, lo que sólo es posible cuando uno puede contar suficientemente con el fruto de su esfuerzo.

Esta contención del gasto público enlazaba directamente con su idea sobre la limitación de la deuda, no en vano, y ya lo consideraba así nuestro autor, la deuda es una losa que pesa sobre ciudadanos futuros. A pesar de estas ideas de contención de gasto y limitación de la deuda no dudó en

²⁰ La cuestión de la independencia económica tenía mucho que ver con su visión de una defensa de una economía agraria en la que los pequeños agricultores están tales, lo que les permitía ser ciudadanos virtuosos, defensores de la democracia y más respetuosos con la libertad, en tanto, además, la vida de los agricultores era una vida sencilla y virtuosa –frente al vicio de las grandes ciudades-. Visión que confrontaba en todo punto la de Hamilton, que era más partidario de una economía industrial y comercial. Podemos leer sobre ello en STURGES, M., “Founding Farmers: Jefferson, Washington, and the Rhetoric of Agricultural Reform”, *Early American Literature*, University of North Carolina Press, Vol. 50, No. 3 (2015), págs. 681-709, KRALL, L., “Thomas Jefferson's Agrarian Vision and the Changing Nature of Property”, *Journal of Economic Issues*, Taylor & Francis, Ltd, Vol. XXXVI, No. 1, Mar., 2002, págs. 131 a 150 .

arriesgar en la compra de Louisiana en 1803²¹, lo que no sólo fue un gran movimiento geopolítico, sino que además impactaría positivamente en el crecimiento de la república ya que permitió una expansión – duplicando el tamaño del país- que favoreció tanto el crecimiento económico como demográfico.

Conclusiones. La actualidad de su pensamiento

La Ilustración nos ha proporcionado, entre otras muchas cosas, grandes pensadores que aún hoy nos sirven de guía ante la zozobra que produce la absoluta carencia de líderes, ideas y principios. También en los americanos encontramos algunos ilustrados entre los que no dudamos en situar a Thomas Jefferson, quién además fue influido no sólo por las ideas de los ilustrados europeos, así como de grandes pensadores anteriores, sino que vivió en primera persona cómo impactó tal movimiento en Francia.

La declaración de independencia, sus discursos, las leyes y notas que escribió y una colección epistolar con otros grandes nombres de la época son hoy testimonio de una riqueza intelectual del que fuera tercer presidente de los Estados Unidos, pero cuyo legado trasciende, o así debiera ser, haber sido tal.

²¹ Entre otros muchos, pueden leerse las impresiones de HARRIS, J.A., en "How the Louisiana Purchase Changed the World" publicado en Smithsonian Magazine, April 2003 (<https://www.smithsonianmag.com/history/how-the-louisiana-purchase-changed-the-world-79715124/>), o del National Constitutional Center (NCC), The Louisiana Purchase: Jefferson's constitutional gamble, 20 de octubre de 2023, puede consultarse en <https://constitutioncenter.org/blog/the-louisiana-purchase-jeffersons-constitutional-gamble>

Sus ideas sobre los derechos individuales, y, en particular, sobre la libertad y la igualdad (de oportunidades) deben estar y defenderse como los pilares fundamentales de cualquier sociedad, igual que debiera serlo el mérito, la virtud cívica y la responsabilidad individual. Ellos todos valores, ideas y principios sin los cuales no se puede hablar de una sociedad libre, requisito necesario, desde nuestro punto de vista para que podamos hablar de que además quiera ser democrática.

Jefferson nos ha dejado un legado complejo, porque la definición de sociedad no se agotaba en contar con individuos libres, virtuosos y con talento, debía ello plasmarse en la arquitectura institucional. Así, concibe un sistema de gobierno con autonomía a los estados pero a la vez defensa de la unidad, algo que hoy, con la complejidad de nuestras sociedades, deberíamos de ver como natural y no es así, manteniendo las tensiones centralistas como si defender la autonomía de las partes de un todo como entidad que mejor puede atender a los individuos fuera incompatible con defender el todo. Y lo entendía así no sólo por una creencia en que satisface (y se adapta) mejor las necesidades individuales la administración más cercana, sino porque la centralización del poder es, como hemos podido ver en numerosas ocasiones a lo largo de la historia, una amenaza a la libertad y la democracia y, por tanto, era preferido un gobierno limitado y controlado por los ciudadanos.

Una limitación al poder por tanto que no se agotaba en una defensa de la descentralización sino, y muy especialmente, en una división funcional del mismo creando

un auténtico sistema de pesos y contrapesos en el que pronto, además, resultaría precisamente como tal el poder judicial.

En definitiva, sus ideas sobre la libertad, la educación, el papel del estado, la limitación del poder o el gasto público resultan hoy tan contemporáneas y sus reflexiones tan oportunas que al tiempo que nos acercamos con curiosidad e interés a ellas lo hacemos también reflexionando con pesimismo sobre nuestro propio devenir como sociedad.

No debiéramos considerar motivo de alegría leer a Jefferson y concluir que sus ideas son actuales más de dos siglos después. Y no debiera serlo porque concluir hoy que seguimos en el mismo debate sobre los temas antes mencionados, o, aún peor, que los que los defendemos somos considerados peligrosos reaccionarios conduce a un profundo desconsuelo y a un mayor abatimiento ante la difícil salida de ello.

Quizás precisamente por lo anterior, reivindicarlo resulta necesario.

Bibliografía

APARISI MIRALLES, M.A., "La declaración de independencia americana de 1776 y los derechos del hombre", Revista de estudios políticos, núm. 70, octubre diciembre 1990, págs. 209 -223.

FERNÁNDEZ SEGADO, F., "La sentencia *MArbury v. Madison*", Revista de las Cortes Generales, Núm. 83, 2011, págs.5 a133.

GANTER, H.L., "William Small, Jefferson's Beloved Teacher", en *The William and Mary Quarterly*, vol. 4, No. 4, Oct., 1947, pp. 505-511.

HARRIS, J.A., "How the Louisiana Purchase Changed the World" publicado en *Smithsonian Magazine*, April 2003, <https://www.smithsonianmag.com/history/how-the-louisiana-purchase-changed-the-world-79715124/>. (último acceso; 20.07.2024).

HONEYWELL, R.J., *The Educational Work of Thomas Jefferson*, Harvard University Press 1931.

JEFFERSON, T., *Escritos Políticos*, Tecnos, Madrid 2014,

KRALL, L., *Thomas Jefferson's Agrarian Vision and the Changing Nature of Property*, *Journal of Economic Issues*, Taylor & Francis, Ltd, Vol. XXXVI, No. 1, Mar., 2002, págs. 131 a 150.

MERCER, G.E., "Thomas Jefferson: A Bold Vision for American Education", *International Social Science Review*, Vol. 68, No. 1 (WINTER 1993), págs. 19-25.

STURGES, M., "Founding Farmers: Jefferson, Washington, and the Rhetoric of Agricultural Reform", *Early American Literature*, University of North Carolina Press, Vol. 50, No. 3 (2015), págs. 681-709

WOOD., G.S., "Thomas Jefferson, Equality, and the Creation of a Civil Society", *Fordham Law Review*, Vol. 64., Issue 5, 1996, págs. 2133 a 2147.

Páginas web:

Mises Institute, "Todo comenzó, como es usual, con los griegos". Puede consultarse en <https://mises.org/es/mises-daily/todo-comenzo-como-es-usual-con-los-griegos> (último acceso: 20.07.2024)

National Constitutional Center (NCC), *The Louisiana Purchase: Jefferson's constitutional gamble*, 20 de octubre de 2023. Puede consultarse en <https://constitutioncenter.org/blog/the-louisiana-purchase-jeffersons-constitutional-gamble> (último acceso: 18.07.2024)

TJ. Monticello

William Small, <https://www.monticello.org/research-education/thomas-jefferson-encyclopedia/william-small/> (último acceso: 18.07.2024)

George Wythe, <https://www.monticello.org/research-education/thomas-jefferson-encyclopedia/george-wythe/> (último acceso: 18.07.2024)

William and Mary, https://www.wm.edu/as/physics/about_physics/williams_mall/ (último acceso: 18.07.2024)

Síguenos en



info@civismo.org
www.civismo.org

© Fundación Civismo, Fundación Ortega-Marañón, Fundación Konrad Adenauer, Club Tocqueville y todos los autores.